

PARANA, 25 JUN 2012**VISTO:**

La Ley Provincial N° 10056 y la Resolución N° 174/08 DGR; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se incorporó la Caja Forense de Entre Ríos a los alcances de la Resolución N° 570/05 DGR, designándola como Agente de Percepción de la Tasa Retributiva del Servicio de Justicia y estableciendo la forma y modo de ingreso de la percepción;

Que en el año 2011 se sanciona la Ley Provincial N° 10056 por la que se establece que la recaudación, en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales, será destinada al Superior Tribunal de Justicia, para atender las necesidades y gastos de su funcionamiento;

Que con posterioridad a la sanción de la citada Ley y en el marco de la misma, el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas celebraron, en fecha 16 de diciembre de 2011, un Convenio de Transición y Colaboración con el objeto de coordinar el traspaso ordenado y paulatino, por parte de la ex Dirección General de Rentas al Poder Judicial, de la administración, determinación y percepción de la Tasa por Actuaciones Judiciales;

Que la vigencia de dicho convenio se estableció en noventa (90) días, prorrogables por única vez y por un periodo igual, durante el cual la ex Dirección General de Rentas se comprometía, entre otros aspectos, a continuar administrando, determinando y manteniendo el circuito de recaudación de la mencionada Tasa;

Que ante la proximidad del vencimiento del plazo del referido Convenio, el Superior Tribunal de Justicia, mediante Acuerdo General N° 16/12, del 29 de mayo de 2012, procedió al cambio de la modalidad para el pago de dicha Tasa, habiéndose dispuesto que el sistema de percepción de la misma tenga inicio el 06/06/2012 en la ciudad de Paraná y desde 15/06/2012 en el resto de la Provincia, no pudiendo la Caja Forense de Entre Ríos percibir, a partir de dichas fechas, la Tasa de Justicia bajo la modalidad utilizada hasta ese momento;

Que en consecuencia, no corresponde mantener a la Caja Forense de Entre Ríos como Agente de Percepción de la Tasa por Actuaciones Judiciales;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2006) y la Ley 10091;

Por ello;

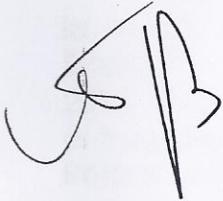
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Derogar la Resolución N° 174/08 DGR, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Establecer la vigencia de la presente Resolución a partir del 15 de junio de 2012.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.



C.P.N. MARCELO PABLO CASARETTO
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS